



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN 12 DE ABRIL DE 2016

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 168.- EXAMEN Y APROBACIÓN SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 05 DE ABRIL DE 2016.

Examinada el acta de fecha 05 de abril de 2016, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

HACIENDA, PATRIMONIO, RÉGIMEN INTERIOR Y CONTRATACIÓN

ASESORÍA JURÍDICA

2/ 169.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 06 AL 11 DE ABRIL DE 2016, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, PATRIMONIO, RÉGIMEN INTERIOR Y CONTRATACIÓN, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 06 al 11 de abril de 2016, por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 4/413, de 23 de junio de 2015 (B.O.C.M. nº 178, de 29 de julio de 2015), en materia de representación y defensa de la Corporación:

<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
1654/16	Juicio (250.2)1907/2015	Verbal ZURICH INSURANCE PLC
1655/16	P.A.553/2015	



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

3/ 170.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO 186/2015 DE 11/12/2015 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MADRID, POR LA QUE SE TIENE POR DESISTIDA Y APARTADA A LA PARTE DEL RECURRENTE DEL RECURSO P.A.227/2015 INTERPUESTO POR D. O.R.G. DECLARANDO TERMINADO EL PROCEDIMIENTO Y EL ARCHIVO DE LOS AUTOS. EXPTE. RJ 008/AJ/2015-54.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2015-54
Asunto: Decreto 186/2015 de 11/12/2015 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Madrid, por la que se tiene por desistida y apartada a la parte del recurrente del recurso P.A.227/2015 interpuesto por [REDACTED] declarando terminado el procedimiento y el archivo de los autos.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 20/01/2016

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Tener por desistida y apartada de la prosecución de este recurso a la parte recurrente [REDACTED], declarándose terminado el procedimiento con archivo de los autos.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación al decreto mencionado.



“Decreto de fecha 11/12/2015, por el cual el Juzgado acuerda tener por desistido y apartado de la prosecución del recurso al recurrente, declarando terminado el procedimiento con archivo de autos.”

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

4/ 171.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 116/2016 DE 15/03/2016 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 16 DE MADRID, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO P.O.156/2014 INTERPUESTO POR D^a. CI.G.A. Y JA.G.A. CONTRA RESOLUCIÓN PRESUNTA DE SOLICITUD DE RETASACIÓN DE LA FINCA 35 DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN: “PAU 4 LOS ROSALES 2”. EXPTE. RJ 008/AJ/2014-35.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Ayuntamiento Móstoles

Expediente nº RJ 008/AJ/2014-35
Asunto: Sentencia 116/2016 de 15/03/2016 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 16 de Madrid, por la que se estima el recurso P.O.156/2014 interpuesto por [REDACTED] contra Resolución presunta de solicitud de retasación de la finca 35 del Proyecto de Expropiación: "PAU 4 LOS ROSALES 2".
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 01/04/2016

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que *ESTIMANDO* el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la Procuradora de los Tribunales Dña. María de los Angeles Almansa Sanz, en nombre y representación de [REDACTED], contra recurso (sic) la desestimación presunta de la solicitud de retasación, presentada ante el Ayuntamiento de Móstoles el 15 de julio de 2013, de la finca nº 35 del Proyecto de Expropiación "PAU 4, Los Rosales 2", debo anular y anulo el acto administrativo impugnado por no ser conforme a Derecho, debiéndose en su lugar declarar y reconocer el derecho de los recurrentes a dicha retasación, con expresa condena a la Administración expropiante a continuar el procedimiento, con remisión inmediata del expediente, en su caso, al Jurado Territorial de expropiación, a fin de que éste efectúe una nueva valoración de la finca a la fecha en que se hizo la solicitud de retasación, 15 de julio de 2013, fecha que deberá tener en cuenta todas las circunstancias que el bien expropiado tiene en dicha fecha, en concreto, que es suelo urbano consolidado por la urbanización, y que a efectos de ello existe una ponencia de valores catastrales en vigor, más la liquidación de intereses de conformidad con el fundamento jurídico quinto de esta sentencia. De dichas cantidades deberá deducir los abonos que en su caso hubiera realizado la administración. Con expresa condena en costas a la Administración.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

"Desfavorable. Condena en costas sin fijar límite máximo. Cabe recurso. Interponer. Se estima el recurso y ordena la remisión inmediata del expediente al Jurado Territorial de Expropiación Forzosa de Madrid en el estado en que se encontraba al interponer el recurso, debiéndose referir la nueva valoración al 15 de julio de 2.013, fecha de solicitud de la retasación, teniendo en cuenta todas las circunstancias que el bien expropiado tiene en ese momento, en concreto, que es suelo urbano consolidado por la urbanización y que a efectos de valoración a esa fecha hay una ponencia de valores catastrales en vigor que hay que tener en cuenta, más la correspondiente liquidación de intereses.



Procede la interposición de recurso de apelación al apreciarse motivos con entidad suficiente para obtener una resolución más favorable en la segunda instancia, porque el pronunciamiento contenido en el fallo de la sentencia excede a las atribuciones de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en materia de expropiación forzosa, que deben circunscribirse en estos casos, única y exclusivamente, a verificar si se dan los requisitos que permiten acordar la retasación del bien expropiado, invadiendo las competencias de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid al entrar a valorar las circunstancias que deben concurrir en la fijación del justiprecio de las fincas y privando al Ayuntamiento de su derecho a formular la preceptiva hoja de aprecio reconocido en la Ley de Expropiación Forzosa.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede interposición de recurso.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la interposición del recurso en los términos contenidos en la propuesta.

- 5/ 172.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 472/2015 DE 17/12/2015 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 21 DE MADRID, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO P.A.301/2012 INTERPUESTO POR D^a. S.G.S. CONTRA DESESTIMACIÓN PRESUNTA DE LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL FORMULADA POR LA RECURRENTE CONTRA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, EN FECHA 22/06/2011, POR LAS LESIONES SUFRIDAS A CONSECUENCIA DE UNA CAÍDA EN VÍA PÚBLICA, EL DÍA 11/03/2011. EXPTE. RJ 008/AJ/2012-14.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2012-14
Asunto: Sentencia 472/2015 de 17/12/2015 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 21 de Madrid, por la que se desestima el recurso P.A.301/2012 interpuesto por [REDACTED] contra Desestimación presunta de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por la recurrente contra el Ayuntamiento de Móstoles, en fecha 22/06/2011, por las lesiones sufridas a consecuencia de una caída en vía pública, el día 11/03/2011.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 23/02/2016

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que desestimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador D.Julián Caballero Aguado, en nombre y representación de [REDACTED], contra la desestimación presunta de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por la recurrente al Ayuntamiento de Móstoles, en fecha 22 de junio de 2011, por las lesiones sufridas a consecuencia de una caída en vía pública, el día 14 de marzo de 2011, debo declarar y declaro dicho acto conforme a Derecho; todo ello con expresa condena en costas a la parte actora.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. Con condena en costas. No cabe recurso de apelación. El Juzgado desestima el recurso al entender que “No podemos considerar acreditada la relación de causalidad entre las lesiones de la recurrente y el funcionamiento del servicio público prestado por el Ayuntamiento de Móstoles [...] por lo que, aún en el caso de que considerásemos acreditado que la caída tuvo lugar en el lugar que refiere la actora y al bajar del autobús, no sería responsabilidad del Ayuntamiento las consecuencias de la misma por cuanto la caída no se produce en lugar habilitado para deambular los peatones, pudiendo, en todo caso, atribuirse la responsabilidad al conductor del autobús por el hecho de que detuviera el vehículo en lugar no habilitado para la bajada de viajeros”.”



La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

6/ 173.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 27/2016 DE 22/01/2016 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 25 DE MADRID, POR LA QUE SE ESTIMA EN PARTE EL RECURSO P.A.395/2013 INTERPUESTO POR IMESAPI SA CONTRA DESESTIMACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DE LA RECLAMACIÓN DE ABONO DE FACTURA, ASÍ COMO LOS INTERESES POR EL PAGO TARDÍO DE CINCO FACTURAS EMITIDAS EN VIRTUD DEL CONTRATO DE SERVICIOS Y AUTO 25/02/2016 ACLARATORIO DE LA SENTENCIA. EXPTE. RJ 008/AJ/2014-36.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2014-36



Ayuntamiento Móstoles

Asunto: Sentencia 27/2016 de 22/01/2016 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 25 de Madrid, por la que se estima en parte el recurso P.A.395/2013 interpuesto por IMESAPI SA contra Desestimación por silencio administrativo de la reclamación de abono de factura, así como los intereses por el pago tardío de cinco facturas emitidas en virtud del contrato de servicios y Auto 25/02/2016 aclaratorio de la sentencia.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y IMESAPI SA

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 17/03/2016

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que debo estimar y estimo en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "IMESAPI, S.A." contra la inactividad del Ayuntamiento de Móstoles, por la falta de cumplimiento de la reclamación efectuada en fecha 27 de mayo de 2013, sobre el pago de la factura nº 798N120853 y de los intereses derivados de la demora en el cobro de las facturas 798N120155, 798N120263, 798N120397, 798N120542 y 798N120658, emitidas en virtud del contrato por "Servicio de mantenimientos preventivo y correctivo de los elementos de albañilería en colegios públicos y edificios municipales del Ayuntamiento de Móstoles (SARA), expte.C/050/CON/2011-0040", suscrito en fecha 9 de enero de 2012, así como los intereses de demora correspondientes, reconociendo el derecho de la demandante al pago de los intereses de demora por el pago tardío de las facturas 798N120155, 798N120263, 798N120397, 798N120542 y 798N120658, calculados conforme a lo establecido en los fundamentos de derecho II, III, IV de esta sentencia, lo que se determinará, si resulta preciso, en periodo de ejecución de sentencia. Así como conforme al apartado V se declara el derecho de la recurrente a que le sean abonados los intereses legales de la cantidad reclamada desde la fecha de interposición del presente recurso hasta la fecha de la sentencia. Se desestiman las demás pretensiones de la demanda. Sin costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada y el auto aclaratorio.

"Parcialmente favorable al Ayuntamiento. Sin condena en costas. No cabe recurso. Sentencia de fecha 22/01/2016. Estimación parcial del recurso interpuesto. En consecuencia acuerda: condenar al Ayuntamiento al pago del importe de la factura num. 798N120853, así como a los intereses de demora por pago tardío de otras 5 facturas, de conformidad con lo establecido en los fundamentos de derecho II, III y IV de la sentencia.

Esto es:

(i) computándose los intereses de demora desde el trascurso de los 30 días a contar desde la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de las facturas, y hasta la fecha de pago por parte de la Administración.



(ii) *Excluyéndose el IVA. Es decir, el cálculo deberá efectuarse sobre la base imponible de las certificaciones o facturas.*

(iii) *Procediendo el anatocismo. Para el Juzgador, la cantidad reclamada es líquida.*

Auto aclaratorio: Con fecha 25.02.2016, por el Juzgado se ha dictado auto aclarando la anterior sentencia, en el sentido de completar el fallo de la misma incluyendo la condena al pago “de los intereses legales de la cantidad reclamada desde la fecha de interposición del presente recurso hasta la fecha de la sentencia”. Esto es, el anatocismo.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: *Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.*

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno y autorizar el gasto con cargo a la correspondiente partida presupuestaria, habilitando en este acto al Concejal Delegado de Hacienda para que formalice cuantos documentos se precisen para su realización.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

CONTRATACIÓN

7/ 174.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL CORSAN-CORVIAM CONSTRUCCIÓN, S.A.U. (ANTES CORSAN-CORVIAM, S.A.), PARA LAS OBRAS DE REMODELACIÓN CENTRO CIUDAD SEGUNDA FASE. EXPTE. 01 0008 493.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



Ayuntamiento Móstoles

“En relación con la instancia presentada por la mercantil CORSAN-CORVIAN CONSTRUCCION, S.A.U. (A-79222709), (antes CORSAN-CORVIAM, S.A) solicitando la devolución de la fianza definitiva depositada para responder del OBRAS DE REMODELACIÓN CENTRO CIUDAD SEGUNDA FASE. EXPTE: 01 0008 493.

En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:

- *Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.*

A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por CORSAN-CORVIAN CONSTRUCCION, S.A.U, (antes CORSAN-CORVIAM, S.A) constituida mediante aval emitido por la entidad COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SEGUROS DE CREDITO A LA EXPORTACIÓN, S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, CERTIFICADO Nº, número 026/99 CORRESPONDIENTE A LA POLIZA DE SEGURO DE CAUCION, Nº: 1.000.335, por importe de 8.324.000,00.- Ptas. (50.028,25.-€).”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

EDUCACIÓN Y JUVENTUD

8/ 175.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN BANDA Y MAJORETTES DE MÓSTOLES, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INTERÉS CULTURAL Y JUVENIL. EXPTE. SP012/JUV2016-2.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Coordinador de Juventud y elevada por la Concejal Delegada de Educación y Juventud, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP012 / JUV2016-2
Asunto: Convenio de colaboración entre el Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Banda y Majorettes de Móstoles



Ayuntamiento Móstoles

Interesado: Concejalía de Educación y Juventud, Ayuntamiento de Móstoles y Asociación Banda y Majorettes de Móstoles

Procedimiento: De oficio

Fecha de iniciación: 4 de febrero de 2016

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al Convenio de colaboración entre el Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Banda y Majorettes de Móstoles para el desarrollo de actividades de interés cultural y juvenil, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Que dentro de las competencias del Ayuntamiento de Móstoles, está la de desarrollar proyectos socio-culturales y de ocio que sirvan para la promoción y desarrollo de los jóvenes de la ciudad y en especial aquellas que por sus características fomenten la formación de los jóvenes y su participación de forma activa en la vida social de la ciudad.

Segundo.- Que el Ayuntamiento de Móstoles considerando la relevancia e interés por desarrollar este tipo de proyectos y propuestas, tiene la intención de potenciar estas iniciativas, ya que entre los objetivos de la Asociación Banda y Majorettes de Móstoles se encuentran la difusión y formación de la cultura musical para los niños y jóvenes de Móstoles.

Tercero.- Que el objeto del Convenio es establecer el marco y las condiciones de colaboración que regirán las relaciones entre el Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Banda y Majorettes de Móstoles, para el fomento, desarrollo y formación de la cultura musical entre los niños y jóvenes en el municipio de Móstoles; así como la formalización de la subvención a que se hace referencia en la cláusula séptima, conforme a lo previsto en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto.- Que de conformidad con lo dispuesto en la cláusula décima del Convenio de Colaboración propuesto la vigencia del mismo, será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016.

Quinto.- Que a la presente propuesta se adjunta la siguiente documentación: informe del Coordinador de Juventud, informe de la Asesoría Jurídica, informe de Patrimonio, informe de la Intervención Municipal, aprobación de gastos, certificado de existencia de crédito y documento Convenio.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

- Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y su Reglamento de Desarrollo.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.



Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Banda y Majorettes de Móstoles para el desarrollo de actividades de interés cultural y juvenil.

Segundo.- Formalizar la subvención para el año 2016 por importe de 28.000,00 €, con cargo a la partida 35-3347-48905, Nº Propuesta Gasto: 20160000000879, documento RC 2/20160000000872

Tercero.- Proceder a la ejecución y formalización del presente acuerdo, con los efectos retroactivos que en su caso sean procedentes.

Cuarto.- Proceder a la suscripción del convenio por la persona que ostente la responsabilidad legal de la entidad a la fecha de la formalización del mismo.

Quinto.- Aprobar, al tratarse de una subvención de pago anticipado, la autorización, disposición y reconocimiento del gasto (ADO).

Sexto.- Proceder a la ordenación del pago de la subvención.

Séptimo.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), la resolución de concesión, según los términos establecidos en el artículo 20 de la LGS.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

CULTURA Y DEPORTES

9/ 176.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, PARA LA POTENCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES COREOGRÁFICAS EN EL MUNICIPIO. EXPTE. SP010/CU/2016/04.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicios Generales de Cultura, en funciones, y elevada por el Concejal Delegado de Cultura y Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Ayuntamiento Móstoles

Expediente: SP010/CU/2016/04
Asunto Aprobación Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno) y el Ayuntamiento de Móstoles para la potenciación de las actividades coreográficas en el Municipio para el año 2016.
Interesado COMUNIDAD DE MADRID Y AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
Procedimiento. Convenio de colaboración
Fecha de iniciación 22/02/2016.

Examinado el procedimiento iniciado por el Ayuntamiento de Móstoles, a través de providencia de la Concejalía Delegada de Cultura y Deportes a instancia de la recepción del Convenio de Colaboración remitido por la comunidad de Madrid, referente a la aprobación por la Junta de Gobierno Local del Convenio de colaboración para la potenciación y difusión de actividades coreográficas en el municipio de Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Teniendo en cuenta que a la Concejalía de Cultura y Deportes le corresponde entre sus objetivos la promoción, ejecución y seguimiento de programas y actividades culturales que redunden en beneficio de los ciudadanos que se promueven en el municipio.

Segundo: Que la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía de la Comunidad de Madrid por medio de su estructura orgánica, atribuye, entre otras, a la Dirección General de Promoción Cultural, las competencias relativas a la promoción, gestión, seguimiento y control de las actividades de la cultura y las artes escénicas, musicales y cinematográficas en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

Tercero: Que como consecuencia de lo anterior, la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno tiene entre sus objetivos prioritarios para el presente año el desarrollo de la danza en todo su territorio y todas sus manifestaciones, a cuyo fin realizará todas las acciones necesarias para promover una cultura coreográfica y una labor de formación de los ciudadanos cuyo fin último es la creación de nuevos públicos y la consolidación de los ya existentes.

Cuarto: Teniendo en cuenta que la Comunidad de Madrid carece de los medios necesarios para llevar a cabo dichos objetivos, ya que no dispone de teatros propios en municipios distintos de Madrid capital en los que pueda desarrollar por sí misma dichas actividades.

Quinto: Que en ausencia de dichos medios, la descentralización cultural a través de las entidades locales se ha revelado como un instrumento óptimo para lograr dichos fines.

Sexto: Que consecuencia de lo anterior el Ayuntamiento de Móstoles está interesado y de acuerdo en prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activa que la Comunidad de Madrid recabe para el eficaz cumplimiento de sus objetivos en el marco de sus competencias propias.



Séptimo: Que la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, realizará las acciones oportunas para la suscripción de un contrato privado de creación e interpretación artística o de espectáculos, garantizándose la concurrencia y publicidad en la medida de lo posible. Dicho contrato tendrá por objeto el diseño, la producción y exhibición de las actividades artísticas necesarias para la realización de los fines del presente convenio, mediante representaciones, talleres de formación, campañas escolares, formación de nuevos públicos y cualesquiera otras actuaciones relacionadas con la actividad coreográfica.

Octavo: Que la no contratación podrá dar lugar a la extinción del Convenio por incumplimiento de esta obligación por parte de la Comunidad de Madrid.

Noveno: Que el Ayuntamiento de Móstoles promoverá en el municipio el desarrollo del proyecto de potenciación de actividades coreográficas.

Décimo: Que el Ayuntamiento de Móstoles pondrá a disposición de la Comunidad de Madrid (Consejería de Empleo, Turismo y Cultura) locales adecuados (Centro Cultural Villa de Móstoles o Teatro del Bosque) para la realización de las actividades, así como los medios técnicos, materiales y humanos que resulten necesarios para la buena marcha de las actividades, haciéndose cargo de todos los servicios de mantenimiento, limpieza y conserjería, así como de todos los gastos corrientes de suministro necesarios para el buen funcionamiento de las infraestructuras. Excepto teléfono e internet.

Undécimo: Que el Ayuntamiento de Móstoles en el caso que decidiera llevar a cabo cualquier acción encaminada a la promoción de las actividades objeto del presente convenio, incluirá en todos los elementos publicitarios, el logotipo de la Comunidad de Madrid, según el modelo que facilitara ésta.

Duodécimo: Que en el caso de producirse ingresos de taquilla por la realización de cualquier actividad relacionada con el objeto de este convenio, el Ayuntamiento de Móstoles abonará el 50 % de la recaudación íntegra en la cuenta restringida de la Comunidad de Madrid que se detalla en el convenio (Estipulación segunda, apartado 4.d); correrán por cuenta del Ayuntamiento los gastos de gestión de la misma (televenta, derechos de autor, etc.).

Decimotercero: Que para el buen funcionamiento del convenio se creará una comisión mixta paritaria de vigilancia, control y seguimiento que resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que pudiera plantearse.

Dicha comisión estará integrada por dos representantes del Ayuntamiento de Móstoles y dos representantes de la Conserjería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno.

Decimocuarto: Que la vigencia del convenio será desde la fecha de su firma hasta el cumplimiento de las obligaciones de las partes, esto es, la realización de todas las actividades objeto del contrato a suscribir entre la Comunidad de Madrid y la compañía de danza que se determine y, en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 2016, sin posibilidad de prórroga.



Decimoquinto: Que dicho convenio cuenta con el informe favorable de la Asesoría Jurídica de fecha 26 de febrero de 2016 y con número de orden 6/2016.

Decimosexto: Que se aporta informe emitido con fecha 8 de marzo de 2016, de la Concejalía de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación en el que se detalla que los inmuebles afectados objeto del presente convenio se encuentran recogidos en el Inventario Municipal de Bienes en las fichas INM0003 y INM0343.

Decimoséptimo: Que se adjunta el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 5 de abril de 2016.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo: Así mismo en su artículo 57 se establece la posibilidad de cooperación con otras administraciones y análogamente con entidades privadas para la prestación de servicios locales y otros asuntos de interés común, esta cooperación se instrumentará normalmente mediante la suscripción de convenios de colaboración.

Tercero: Que el convenio de colaboración se someterá al régimen jurídico aprobado en Junta de gobierno Local de 19 de Abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.

Resolver lo siguiente

Primero: Aprobar el Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno) y el Ayuntamiento de Móstoles para la potenciación de las actividades coreográficas en el Municipio para el año 2016.

Segundo: Que la firma del convenio sea suscrita por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.

Tercero: Aprobar la ejecución del presente acuerdo incluyendo su formalización, con los efectos retroactivos que en su caso sean procedentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado



marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS GENERALES Y FESTEJOS

10/ 177.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA INSTALACIÓN, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE BARRAS DE BAR Y CHURRERÍA EN EL RECINTO FERIAL DE PARQUE LIANA DURANTE LAS FIESTAS DE MAYO Y PATRONALES DE SEPTIEMBRE. EXPTE. B027/FEST/2016/2 (2015/2).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Festejos y elevada por la Concejal Delegada de Medio Ambiente, Servicios Generales y Festejos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº	B027/FEST/2016/2 (2015/2)
Asunto	Prórroga concesión demanial para la instalación, gestión y explotación de barras de bar y churrería en el recinto ferial de Parque Liana durante las Fiestas de Mayo y Patronales de Septiembre.
Interesado	Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento	Prórroga concesión demanial.
Fecha de inicio:	9 de febrero de 2016.

*Examinado el procedimiento iniciado por el Departamento de Festejos de la Concejalía de Medio Ambiente, Servicios Generales y Festejos arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Que por acuerdo 27/317, de fecha 28 de abril de 2015, la Junta de Gobierno Local acordó la adjudicación a la mercantil INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO DE ESPECTÁCULOS Y ACONTECIMIENTOS S.L. (CIF: B-83416313) de la CONCESIÓN DEMANIAL PARA INSTALACIÓN, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE BARRAS DE BAR Y CHURRERÍA EN EL RECINTO FERIAL DE PARQUE LIANA DURANTE LAS FIESTAS DE MAYO Y PATRONALES DE SEPTIEMBRE, ascendiendo el importe del canon a pagar por la concesionaria a la cantidad de 35.000 €.

Se prevé la posibilidad de celebración de prórroga para el año 2016.

Segundo.- Con fecha 11 de febrero de 2016 se emite informe favorable por el Técnico de Festejos informando favorablemente a la prórroga de esta concesión demanial, aceptada



Ayuntamiento Móstoles

por el adjudicatario mediante escrito con registro de entrada de este Ayuntamiento número 5508, de fecha 3 de febrero de 2016.

Tercero.- Visto el informe favorable de Asesoría Jurídica de fecha 23 de febrero de 2016.

Cuarto.- Visto el informe favorable de Intervención de fecha 4 de abril de 2016.

La **legislación aplicable** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Su regulación se ampara en lo dispuesto en el art. 78 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, y los artículos con carácter básico 91 y siguientes de Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Serán también de aplicación las normas específicas establecidas en la legislación sobre bienes, en especial la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el RDL 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

Tercero.- La concesión demanial estará sujeta a lo previsto en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y en el de Condiciones Económico Administrativas.

A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2ª del Texto Refundido 3/2011, de 14 de Noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público que el Órgano competente adopte la siguiente:

Resolución

Primero.- Aprobar la prórroga de la CONCESIÓN DEMANIAL PARA INSTALACIÓN, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE BARRAS DE BAR Y CHURRERÍA EN EL RECINTO FERIAL DE PARQUE LIANA DURANTE LAS FIESTAS DE MAYO Y PATRONALES DE SEPTIEMBRE para el año 2016, adjudicado a la mercantil INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO DE ESPECTÁCULOS Y ACONTECIMIENTOS S.L. (CIF: B-83416313)

Segundo.- El canon a pagar por la concesionaria asciende a 35.000 €, excluidos impuestos.

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria de la concesión demanial y dar traslado a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

11/ 178.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA RECTIFICACIÓN DEL PLAZO DE INSCRIPCIÓN EN EL XXXVI**



**CONCURSO DE CARROZAS “FIESTAS DEL DOS DE MAYO”,
EDICIÓN 2016. EXPTE. SP017/FEST/2016.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Festejos y elevada por la Concejal Delegada de Medio Ambiente, Servicios Generales y Festejos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº SP017/FEST/2016
Asunto Rectificación del plazo de inscripción en el XXXVI Concurso de Carrozas “Fiestas del Dos de Mayo”, edición 2016.
Interesado Departamento de Festejos, Concejalía Medio Ambiente, Servicios Generales y Festejos
Procedimiento de oficio
Fecha iniciación: 4 de abril de 2016

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Por acuerdo 14/113, la Junta de Gobierno Local del pasado día 8 de marzo de 2016, se aprobaron las Bases Reguladoras y la Convocatoria de subvenciones del XXXVI Concurso de Carrozas “Fiestas del Dos de Mayo”, Móstoles 2016 (Expte.: SP017/FEST/2016/1) En estas bases se señalaba un plazo de inscripción que finalizaba el día 1 de abril de 2016.

Segundo.- Con fecha 1 de enero de 2016 entró en vigor la modificación del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, introducida por la disposición transitoria 10 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

Hasta esta reforma, cuando la naturaleza de la subvención lo permitía, se podía hacer coincidir en una misma publicación las bases reguladoras y la convocatoria de la misma. Con la entrada en vigor de esta modificación, el órgano convocante seguirá publicando las bases reguladoras en su diario oficial y a continuación deberá remitir la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su publicación.

Tercero.- Visto que las bases reguladoras han sido publicadas por el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el día 30 de marzo de 2016, se hace necesario aprobar un nuevo plazo de presentación de inscripción a este concurso.

Cuarto.- Visto el informe del Técnico de Festejos de fecha 7 de abril de 2016.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:



- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- R. D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.
- Ley 2/1995, de 8 de marzo, De Subvenciones de la Comunidad de Madrid
- Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid.
- R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.
- Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar un nuevo plazo de inscripción en el XXXVI Concurso de Carrozas “Fiestas del Dos de Mayo”, edición 2016. Este plazo será desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria de este concurso en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) hasta el día 28 de abril de 2016.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

BIENESTAR SOCIAL, SANIDAD E IGUALDAD

12/ 179.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO Y CONCESIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES INDIVIDUALES DE CARÁCTER ECONÓMICO Y MATERIAL. EXPTE. PR001/SSO/2016/007.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Organización de la Concejalía de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad y elevada por la Concejala Delegada de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212 y 213 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Ayuntamiento Móstoles

Expediente nº (PR001/SSO/2016/007)
Asunto: Propuesta de aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal reguladora del reconocimiento del derecho y concesión de prestaciones sociales individuales de carácter económico y material.
Interesados: Concejalía de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad
Procedimiento: Ordenanza
Fecha de iniciación: 2 de diciembre de 2015

Examinado el procedimiento iniciado por Providencia de la Concejal Delegada referente a: la Aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal reguladora del reconocimiento del derecho y concesión de prestaciones sociales individuales de carácter económico y material.

Examinado el expediente en relación con el asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos y valoración jurídica** que figuran a continuación:

Dada la naturaleza de Proyecto de disposición reglamentaria en cuya tramitación participan la Junta de Gobierno Local y el Pleno Municipal, la presente propuesta se realiza de forma complementaria y referenciada a los hechos, fundamentos e informes que se señalan en la Propuesta de Pleno que figura en el expediente, de la cual la presente forma parte.

Considerando lo dispuesto en el art.127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local («B.O.E.» 17 diciembre), a establece que son atribuciones de la Junta de Gobierno Local:

1. Corresponde a la Junta de Gobierno Local:
- a) La aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones.

Considerando que conforme al punto 2 del mencionado artículo la presente atribución tiene carácter indelegable.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal reguladora del reconocimiento del derecho y concesión de prestaciones sociales individuales de carácter económico y material.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo al Pleno para que conforme a sus atribuciones, continúe la tramitación que resulte oportuna.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

13/ 180.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES PARA LA GESTIÓN DE UN CENTRO DE EMERGENCIA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS CLÁUSULAS TERCERA Y SEXTA Y LOS ANEXOS III Y IV. EXPTE. SP013/MUJ/2016/003.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Organización de la Concejalía de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad y elevada por la Concejal Delegada de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, la técnica que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº (SP013/MUJ/2016/003)

Asunto: *Propuesta de la Adenda del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, (Dirección General de la Mujer) y el Ayuntamiento de Móstoles para la gestión de un Centro de Emergencia para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos, por la que se modifican las cláusulas tercera y sexta y los anexos III y IV.*

Interesados: *Ayuntamiento de Móstoles, Consejería de Políticas Sociales Y Familia*

Procedimiento: *Servicios (Convenio de Colaboración).*

Fecha de iniciación: *28 de marzo 2016*

*Examinado el procedimiento iniciado por Providencia de la Concejala Delegada referente a: Aprobación de la Adenda del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, (Dirección General de la Mujer) y el Ayuntamiento de Móstoles para la gestión de un Centro de Emergencia para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos, por la que se modifican las cláusulas tercera y sexta y los anexos III y IV se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: El Ayuntamiento de Móstoles a través del Área de Igualdad de Oportunidades de la Concejalía de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad, contempla entre sus tareas la gestión del centro de emergencia para mujeres víctimas de violencia de género y



Ayuntamiento Móstoles

sus hijos, para lo cual se han venido suscribiendo diferentes convenios de colaboración, en concreto con la Comunidad de Madrid desde el año 1992.

Segundo: Con fecha 28 de diciembre de 2012, aprobado en JGL de fecha 04 de diciembre de 2012 con el acuerdo nº 24/901, se suscribe un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid por el que acuerdan la gestión de un centro de emergencia para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos

Tercero: Este convenio se ha prorrogado para los años 2014 (acuerdo nº15/661 de 15/10/2013), 2015 (acuerdo nº17/628 de 23/9/2014) y 2016 (acuerdo nº 22/526 de 1/9/2015), siguiendo el procedimiento descrito en su cláusula décima, que también prevé la posibilidad de modificar su contenido mediante la formalización de la correspondiente adenda.

Cuarto: Vista la cláusula décima, del citado convenio, que faculta a las partes la posibilidad de modificar su contenido mediante la formalización de la correspondiente adenda.

Quinto: El objetivo de la tramitación de la presente Adenda es modificar las cláusulas Tercera y Sexta, incluyendo la obligación de justificación del pago de los gastos realizados por parte de la Entidad Local. También, para facilitar la gestión, se contempla la modificación del Anexo III que contiene la relación mensual pormenorizada de usuarios (incluyendo hijos/as) del Centro de Emergencia y del Anexo IV, que declara la exclusividad del gasto.

Sexto: Visto el Informe Administrativo del Jefe de Organización y Métodos de la Concejalía de Bienestar Social, Sanidad e igualdad de fecha 28 de marzo de 2016. Vistos los Informes de Asesoría Jurídica nº 10/2016 de fecha 30 de marzo de 2016, y de Intervención de fecha 7 de abril de 2016 en sentido favorable.

Séptimo: Vista la legislación aplicable:

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El Convenio que se propone para aprobar cumple los requisitos legalmente establecidos, y en concreto lo referente a la aplicación del artículo 10 de la Ley 1/2014, de 25 de julio de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, este convenio de colaboración no precisa adaptación.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.*

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la Adenda del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, (Dirección General de



Ayuntamiento Móstoles

la Mujer) y el Ayuntamiento de Móstoles para la gestión de un Centro de Emergencia para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos, por la que se modifican las cláusulas tercera y sexta y los anexos III y IV.

Segundo: *Dar traslado del acuerdo a la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, para su conocimiento y efectos oportunos*

Tercero: *Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo, con los efectos retroactivos que en su caso sean procedentes.*

Cuarto: *Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 19 de abril de 2016, yo el Concejal-Secretario, D. Francisco Javier Gómez Gómez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a veinte de abril de dos mil dieciséis.